



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2020022022 DEL 06 DE JULIO DE 2020

“Por la cual se hace un nombramiento provisional en un cargo de vacancia definitiva del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, los Decretos 2078 y 2079 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 2079 de 2012, emitido por el Gobierno Nacional se definió la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, y se dictaron otras disposiciones.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante encargo o nombramiento provisional, para proveer trescientos setenta (370) empleos para ochocientos sesenta y tres (863) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que, cumplidas las primeras etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió los actos administrativos por medio de los cuales se conforman algunas listas de elegibles, para proveer los empleos de carrera administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, ofertados a través de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio de 2017, 20171000000096 del 14 de junio de 2017 y 20181000000986 del 30 de abril de 2018.

Que la señora **BLANCA LUCÍA RODRÍGUEZ LEONEL**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. **38.242.033**, se encuentra vinculada con carácter de provisionalidad en el cargo de Profesional Universitario, Código 2044 Grado 11 de la Dirección de Operaciones Sanitarias – Grupo de Trabajo Territorial Eje Cafetero (Armenia).

Que el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044 GRADO 11** de la Dirección de Operaciones Sanitarias – Grupo de Trabajo Territorial Eje Cafetero (Armenia) desempeñado con carácter de provisionalidad por la señora **BLANCA LUCÍA RODRÍGUEZ LEONEL**, fue ofertado en la Convocatoria 428 de 2016 con el No. **OPEC 41718** en la Dirección de Operaciones Sanitarias.

Que mediante Resolución No. 2020003538 del 30 de enero de 2020, se terminó el nombramiento provisional de la señora **BLANCA LUCÍA RODRÍGUEZ LEONEL**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. **38.242.033** en el empleo de Profesional Universitario, Código 2044 Grado 11 de la Dirección de Operaciones Sanitarias – Grupo de Trabajo Territorial Eje Cafetero (Armenia), una vez tome posesión el señor **ALEJANDRO CLAVIJO MALDONADO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **75.103.287**.

Que el señor **ALEJANDRO CLAVIJO MALDONADO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **75.103.287** informo que tomará posesión en el empleo de Profesional Universitario, Código 2044 Grado 11 de la Dirección de Operaciones Sanitarias – Grupo de Trabajo Territorial Eje Cafetero (Armenia) el día 9 de julio de 2020.

Que la señora **BLANCA LUCÍA RODRÍGUEZ LEONEL**, en la actualidad se encuentra en condición de pre pensionada, situación que es de conocimiento del Grupo de Talento Humano, información que obra en su historia laboral.



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2020022022 DEL 06 DE JULIO DE 2020

“Por la cual se hace un nombramiento provisional en un cargo de vacancia definitiva del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA”

Que la Corte Constitucional ha reconocido que dentro de las personas que ocupan en provisionalidad cargos de carrera administrativa pueden encontrarse sujetos de especial protección constitucional como las madres gestantes, las madres y padres de cabeza de familia, quienes están próximos a pensionarse y las personas en situación de discapacidad, a los que si bien por esta sola circunstancia no se les otorga un derecho indefinido a permanecer en esta situación laboral, en virtud del derecho ostentado por las personas que acceden por concurso de mérito, si surge una obligación jurídico constitucional (art. 13) de propiciarse un trato preferencial como medida de acción afirmativa.

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-084 de marzo 5 de 2018 señaló que el amparo de la estabilidad laboral reforzada prospera únicamente **si existe un margen de maniobra para la administración** en cuanto a la provisión del empleo debido a la diferencia entre las plazas ofertadas y aquellas efectivamente provistas mediante la lista de elegibles correspondiente.

Que, una vez revisada la planta de personal del Instituto, se evidenció que el cargo número 821 de la Planta de Personal, correspondiente a **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 11** en la Dirección de Operaciones Sanitarias – Grupo de Trabajo Territorial Eje Cafetero (Armenia), se encuentra en vacancia definitiva.

Que con el fin de garantizar la estabilidad reforzada por su condición de pre pensionada el único margen de maniobra con que cuenta la administración es el de nombrar provisionalmente en la vacante definitiva del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 11**, de la **DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS**, a la señora **BLANCA LUCÍA RODRÍGUEZ LEONEL**.

Que este nombramiento no le otorga a la señora **BLANCA LUCÍA RODRÍGUEZ LEONEL** un derecho indefinido a permanecer en el empleo.

Que existen recursos disponibles en el rubro de Gastos de Personal para atender el nombramiento.

Que una vez revisada la hoja de vida de la señora **BLANCA LUCÍA RODRÍGUEZ LEONEL**, identificada con la C.C. **No. 38.242.033**, el Grupo de Talento Humano verificó y certificó que cumple con los requisitos mínimos de acuerdo con el formato de verificación establecido para el efecto.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director General del Invima

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Nombrar con carácter provisional en la vacante definitiva del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 11**, de la **DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS – GRUPO DE TRABAJO TERRITORIAL EJE CAFETERO (ARMENIA)**, del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, a la señora **BLANCA LUCÍA RODRÍGUEZ LEONEL**, identificada con la C.C. **No. 38.242.033**, con una asignación básica mensual de **TRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 3.211.673)**, mientras le es reconocida la pensión de Vejez por la entidad pensionadora correspondiente.



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2020022022 DEL 06 DE JULIO DE 2020

“Por la cual se hace un nombramiento provisional en un cargo de vacancia definitiva del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA”

Parágrafo: Una vez notificada del reconocimiento del derecho a pensión, de forma inmediata la señora **BLANCA LUCÍA RODRÍGUEZ LEONEL** deberá informar al Invima tal situación.

ARTÍCULO SEGUNDO. – De conformidad con el artículo 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, la señora **BLANCA LUCÍA RODRÍGUEZ LEONEL** tendrá diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente resolución para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento, y diez (10) días adicionales para posesionarse en el cargo, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación del nombramiento. El término de posesión podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) conforme a lo establecido en el mencionado decreto.

ARTÍCULO TERCERO. – Comunicar de manera electrónica a la servidora **BLANCA LUCÍA RODRÍGUEZ LEONEL**, el contenido de la presente resolución, conforme lo dispone el artículo 4 del Decreto 491 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO. – Remitir copias de la presente resolución a la Secretaria General, Dirección de Operaciones Sanitarias, Oficina de Tecnologías de la Información, Grupo Financiero y Presupuestal, y Grupo de Gestión Administrativa.

ARTÍCULO QUINTO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 06 de julio de 2020.


JULIO CESAR ALDANA BULA
Director General

Proyectó: Hugo Piñeros
Revisó: Ramiro Ortiz, Gabriel Gutiérrez V.
Aprobó: Nidia Lucía Martínez Camargo
Aprobó: Roy Luis Galindo W.

